REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2020

REF: N° 11001400307820 20-00485-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue, de forma digital, copia **completa** del cheque nro. 1955719 del Banco de Bogotá, de manera que se observen los sellos de canje, toda vez que solo aportó la reproducción del anverso del documento, sin que este permita inferir la fecha en que fue presentado para el pago.

2. Complete la demanda indicando el domicilio de las partes (núm. 2º art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.

3. Indique el canal digital donde recibirá notificación el señor Arístides Novoa Bermúdez (cfr. art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c979f316b5fea284079c88f4cd9a0e8577211e1143fc9fc00c48f917d344e72
Documento generado en 31/07/2020 10:45:05 a.m.